

OCTAVA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

CONVOCATORIA: “AYUDAS EN ESPECIE A PERSONAS DESEMPLEADAS CON ESCASO NIVEL DE ESTUDIOS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL PERMISO C+CAP.

Visto el expediente de la convocatoria “ayudas en especie a personas desempleadas con escaso nivel de estudios de la isla de gran canaria para formación conducente a la obtención del permiso C+CAP”.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Instruida la convocatoria aprobada por Consejo de Gobierno Insular, de fecha de 9 de enero de 2023, de “Ayudas en especie a personas desempleadas con escaso nivel de estudios de la isla de Gran Canaria para la formación conducente a la obtención del permiso C+CAP inicial en el marco del plan estratégico de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria en el ejercicio 2023”, (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 14, de 1 de febrero).

II.- Por Resolución 182/2023 del Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Local se autoriza la expulsión de alumno beneficiario, expediente 2023/123.

III.- Por Resolución nº 202/2023 del Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Local se acepta la renuncia de la ayuda presenta por los beneficiaria con expediente nº 2023/062 y se desestiman las solicitudes de los expedientes 2023/100, 2023/136 y 2023/159 por no aportación del Anexo IV – Aceptación de la ayuda.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El presente procedimiento se rige por lo dispuesto en la convocatoria de “AYUDAS EN ESPECIE A PERSONAS DESEMPLEADAS CON ESCASO NIVEL DE ESTUDIOS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA LA FORMACIÓN CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL PERMISO C+CAP INICIAL EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA EN EL EJERCICIO 2023” (B.O.P de Las Palmas nº 14, de 1 de febrero de 2023), así como lo señalado en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P de nº 166, de 26 de diciembre de 2008), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2022, así como en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Segundo. - Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones el/la Jefe/a de Servicio administrativo encargado/a de la tramitación del procedimiento, de

RBA
conformidad con la Base 14.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, y la Base 14.5 afirma que corresponde al Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado, formular la propuesta de resolución provisional. Asimismo, la base séptima apartado primero de la referida Convocatoria, dispone que la persona competente para la instrucción del procedimiento es la Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Conceder ayuda en especie a las personas señaladas en el **ANEXO I – SOLICITUDES PROPUESTAS PARA ESTIMACIÓN CONDICIONADAS A SU ACEPTACIÓN**, por el valor del precio unitario señalado en dicho anexo, que conforman un valor total de 9.035,7 €, como consecuencia de haberse liberado crédito suficiente para dichas solicitudes, integradas en la lista de reserva de la Quinta Resolución nº 135/2023, modificada por la séptima propuesta de instrucción de fecha 6 de octubre de 2023.

Las personas propuestas como beneficiarias en dicho anexo disponen de un **plazo de 5 días hábiles**, contados desde el siguiente a la publicación de la presente propuesta, para aceptar la ayuda mediante la presentación del modelo de la convocatoria, **Anexo IV – Modelo de aceptación de ayuda**. Este anexo se presentará preferentemente por la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria (<https://sede.grancanaria.com>), o bien de forma presencial, en el Registro General de la Corporación, sito en la calle Bravo Murillo nº 23, (accediendo por la C/ Pérez Galdós. Planta baja), o en los registros de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional.

La no aceptación por parte de las beneficiarias propuestas en el plazo señalado determinará la desestimación de la solicitud.

Segundo.- Conformar nuevo **ANEXO II – LISTA DE RESERVA** con las solicitudes que cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria son desestimadas por insuficiencia de crédito. La integración en la lista está efectuada por orden decreciente de puntuación según la aplicación de los criterios de valoración y desempate establecidos en su base octava.

Se concederá ayuda a las personas integrantes de la Lista de Reserva, por el orden establecido en la misma, en el supuesto de baja o de renuncia de algunas de las personas beneficiarias, previa propuesta de concesión y su aceptación.

La Instructora
La Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local

**ANEXO I – SOLICITUDES PROPUESTAS PARA ESTIMACIÓN
CONDICIONADAS A SU ACEPTACIÓN (5)**

Nº de orden	Nº EXPT.	SOLICITANTE	NIF/NIE	PUNTUACIÓN FINAL	VALOR DE LA AYUDA
1	2023/175	LUIS RODRIGUEZ OJEDA	****5372R	6	1.807,14 €
2	2023/197	JORGE BARTOLOME ARENCIBIA CASTELLANO	****7403H	6	1.807,14
3	2023/047	SEBASTIAN DARIO PELESSON	****4261Q	6	1.807,14
4	2023/188	NATHANIEL DEL CRISTO LOBATO MONZON	****1688H	4	1.807,14
5	2023/028	AIRAM RAMIREZ JORGE	****8050A	2	1.807,14
				TOTAL	9.035,7

Las solicitudes que han obtenido igual puntuación mediante la aplicación de los criterios de valoración han quedado desempataadas y ordenadas decrecientemente, teniendo en cuenta los criterios de desempate establecidos en la base octava de la convocatoria.

ANEXO II – LISTA DE RESERVA (2)

Nº de orden	Nº EXPT.	SOLICITANTE	NIF/NIE	PUNTUACIÓN FINAL
6	2023/162	ALBERTO MUÑOZ FELIPE	****2822R	2
7	2023/181	ARMANDO ZURITA PEREZ	****6212X	0

Las solicitudes que han obtenido igual puntuación mediante la aplicación de los criterios de valoración han quedado desempatadas y ordenadas decrecientemente, teniendo en cuenta los criterios de desempate establecidos en la base octava de la convocatoria.